JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2018-00160**-00
DEMANDANTE: CANDELARIA MARIA GUZMAN AVILEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN-FOMAG-MUNICIPIO DE SINCELEJO-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO

Asunto: Requerimiento gastos ordinarios

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta el artículo 178 del C.P.A.C.A. que establece:

> "**Desistimiento tácito.** Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, **el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.**
> Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares." (Negrillas del Despacho).

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

ARTÍCULO ÚNICO: Requiérase a la parte demandante, para que dentro de los quince (15) días siguiente a la notificación del presente auto, sufrague los gastos ordinarios del proceso, los cuales fueron fijados mediante auto calendado veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No___, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA